

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900022124
Fecha de solicitud	22/08/2024
Nombre del solicitante	Silvia Palazuelos XXXX
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>1) Quiero saber los datos, número de casos, materias y número de convenios realizados en medios alternativos de solución de controversias en línea, en el histórico desde su creación a la fecha actual?</p> <p>2) Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del sistema?</p> <p>3) Cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal Superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos?</p> <p>4) De igual manera quiero saber el número de casos en proceso y las materias en los procesos de mediación y facilitación en línea en la Ciudad de México en la actualidad?</p> <p>5) Así como el dato estadístico, clasificado por materia de los procesos de mediación y facilitación en la modalidad presencial o tradicional en la ciudad de México desde que están vigentes a la actualidad (histórico) identificando los asuntos (número de casos, clasificados por materias en proceso).</p> <p>6) El número de mediadores privados acreditados y las materias de su especialidad en la entidad?</p> <p>7) Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad?</p> <p>Gracias por la información proporcionada</p>
Información requerida	
Datos adicionales	Medios Alternativos de solución de controversias
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/09/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/08/2024
Incompetencia	3 días hábiles	28/08/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

## Acuse de registro de solicitud de información pública

RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 271473900022124  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/219/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/840/2024  
ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2024.

**CUENTA:** Con el Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900022124. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el 28 de agosto del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900022124, recibida el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas con dos minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/219/2024, mediante la cual requiere: **“...1) Quiero saber los datos, número de casos, materias y número de convenios realizados en medios alternativos de solución de controversias en línea, en el histórico desde su creación a la fecha actual?**

**2) Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del sistema?**

**3) Cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal Superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos?**

**4) De igual manera quiero saber el número de casos en proceso y las materias en los procesos de mediación y facilitación en línea en la Ciudad de México en la actualidad?**

**5) Así como el dato estadístico, clasificado por materia de los procesos de mediación y facilitación en la modalidad presencial o tradicional en la ciudad de México desde que están vigentes a la actualidad (histórico) identificando los asuntos (número de casos, clasificados por materias en proceso).**

**6) El número de mediadores privados acreditados y las materias de su especialidad en la entidad?**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**7) Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad? Gracias por la información proporcionada...**", por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado.-----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En acatamiento a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 271473900022124, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en **"...4) De igual manera quiero saber el número de casos en proceso y las materias en los procesos de mediación y facilitación en línea en la Ciudad de México en la actualidad? 5) Así como el dato estadístico, clasificado por materia de los procesos de mediación y facilitación en la modalidad presencial o tradicional en la ciudad de México desde que están vigentes a la actualidad (histórico) identificando los asuntos (número de casos, clasificados por materias en proceso). (sic)..."**, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----



Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*CAPITULO III. De los sujetos Obligados:*

*Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----*

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----*

**TERCERO:** Así también, me permito informarle que con respecto a la información solicitada relativa a: **"...1) Quiero saber los datos, número de casos, materias y número de convenios realizados en medios alternativos de solución de controversias en línea, en el histórico desde su creación a la fecha actual?**

**2) Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del sistema?**

**3) Cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal Superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos?**

**(...)**

**6) El número de mediadores privados acreditados y las materias de su especialidad en la entidad?**

**7) Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad? Gracias por la información proporcionada ...", serán atendidas por este sujeto obligado por lo que se le notificara la respuesta correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

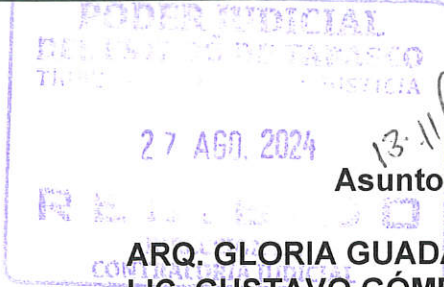


Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia Parcial de la Información de fecha 28 de agosto de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900022124.-----



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, agosto 27, de 2024

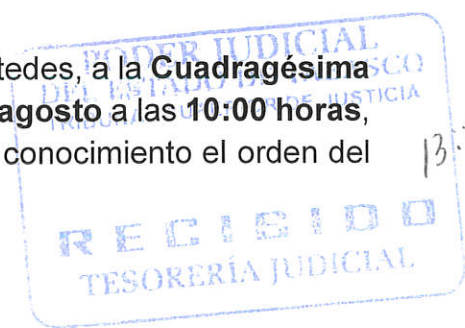
Oficio No. TSJ/UT/825/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.



**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR**  
**LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO**  
**L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA**  
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E S.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Cuadragésima Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **28 de agosto** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.



## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/219/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para la solicitud referida.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.  
DR. JJVF/ MTRA. GASS.





## CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con nueve minutos del veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Sesión Ordinaria, el Secretario Técnico da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/219/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para la solicitud referida.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCERO.** Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/219/2024, la cual a la letra menciona: "...1) Quiero saber los datos, número de casos, materias y número de convenios realizados en medios alternativos de solución de

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"





*controversias en línea, en el histórico desde su creación a la fecha actual? 2) Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del sistema? 3) Cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal Superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos? 4) De igual manera quiero saber el número de casos en proceso y las materias en los procesos de mediación y facilitación en línea en la Ciudad de México en la actualidad? 5) Así como el dato estadístico, clasificado por materia de los procesos de mediación y facilitación en la modalidad presencial o tradicional en la ciudad de México desde que están vigentes a la actualidad (histórico) identificando los asuntos (número de casos, clasificados por materias en proceso). 6) El número de mediadores privados acreditados y las materias de su especialidad en la entidad? 7) Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad? Gracias por la información proporcionada (sic)...”.*

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información que a continuación se señala:

*“...4) De igual manera quiero saber el número de casos en proceso y las materias en los procesos de mediación y facilitación en línea en la Ciudad de México en la actualidad?. 5) Así como el dato estadístico, clasificado por materia de los procesos de mediación y facilitación en la modalidad presencial o tradicional en la ciudad de México desde que están vigentes a la actualidad (histórico) identificando los asuntos (número de casos, clasificados por materias en proceso)... (sic) ...”.*

Lo anterior, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial



del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular y la cual fue señalada en los párrafos anteriores, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información señalada, razón por la que no se está en condiciones de atender la totalidad de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/219/2024.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL** del Poder Judicial del Estado de Tabasco de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/219/2024.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

**Incompetencia.** *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

#### **Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.



Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT/070/2024**

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/219/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia parcial correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
**Gloria Guadalupe Ascencio Lastra**  
Oficial Mayor y Presidenta

  
**Lic. Gustavo Gómez Aguilar**  
Tesorero Judicial y Primer Vocal



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz**  
**Director de Contraloría y Segundo Vocal**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900022124  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/219/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/895/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de septiembre de 2024.

**CUENTA:** Con los oficios SGCJ/PJE/1012/2024, 302 y TSJ/CEJ/687/2024, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, el Lic. Alvaro Sánchez Gómez Director del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa y la M.D. Clarissa María Calzada Gurría Directora del Centro de Especialización Judicial mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900022124**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900022124**, recibida el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...1) Quiero saber los datos, número de casos, materias y número de convenios realizados en medios alternativos de solución de controversias en línea, en el histórico desde su creación a la fecha actual?**

**2) Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del sistema?**

**3) Cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal Superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos?**

**4) De igual manera quiero saber el número de casos en proceso y las materias en los procesos de mediación y facilitación en línea en la Ciudad de México en la actualidad?**

**5) Así como el dato estadístico, clasificado por materia de los procesos de mediación y facilitación en la modalidad presencial o tradicional en la ciudad de México desde que están vigentes a la actualidad (histórico) identificando los asuntos (número de casos, clasificados por materias en proceso).**

**6) El número de mediadores privados acreditados y las materias de su especialidad en la entidad?**



7) **Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad?...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1012/2024	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
2	302	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Alvaro Sánchez Gómez
3	TSJ/CEJ/687/2024	Centro de Especialización Judicial	M.D. Clarissa María Calzada Gurría

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso



a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder  
Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de septiembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900022124. -----

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 27 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0827/2024

### CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/219/2024: "...1) Quiero saber los datos, número de casos, materias y número de convenios realizados en medios alternativos de solución de controversias en línea, en el histórico desde su creación a la fecha actual?*

*2) Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del sistema?....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**.. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **02 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 27 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0828/2024

LIC. CLARISSA MARIA CALZADA GURRIA  
CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/219/2024: "...3) Cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal Superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos?

7) Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad? Gracias por la información proporcionada....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**.. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **02 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Agosto 27 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0829/2024

**LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/219/2024: “....6) El número de mediadores privados acreditados (certificados) y las materias de su especialidad en la entidad?.....”**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales..** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **02 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**Oficio:** SGCJ/PJE/1012/2024  
**Asunto:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 30 agosto 2024

**Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio TSJ/UT/829/2024, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/219/2024, le informo lo siguiente:

**PJ/UTAIP/219/2024 "...6) El número de mediadores privados acreditados y las materias de su especialidad en la entidad?..."**

*Respuesta: El Poder Judicial del Estado de Tabasco, solo ha certificado a dos mediadores certificados que forman parte de esta institución.*

**Atentamente**

---

**Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez**  
**Secretaria General de Acuerdos**  
**del Consejo de la Judicatura.**

*Ccp. Archivo*



Nombre del firmante: ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000001198

Sello Digital Autoridad Judicial:

WQ5Zv5b6KYYz78DOO9/jauNoINKqonj7ObqCGfHazaAjXxpm/U1u2v/1uLdVU3LN6ewjltPIEvS41oI9I5YSgqiKkn+Vv3ekbouSI99  
Puj2xoZqbC2dMHIZAftPLLeFikkSn2dMEaHZS+WNbjtRWXKipfvVX37/A1IPLvTpNnYKJ/vM92c0bP7ZvvB5FebFPuBEk3ndEL2Dp  
BOjRBtyVzAKQWeUPEbCOy25JLpUhrApCoSaN9BwUA/LyUae3pTwYsxy449P9SwTd07zhNXE55w

Sellado de tiempo: OUME740807MYNRNL06|20240830130341.043617|061d33a5399605f389fd563d9f2fbb92

Lugar fecha-hora de expedición: 2024-08-30 13:03:41

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica [https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/856-2024.08.30 13:03:41.043617.13.03.41.043617/](https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/856-2024.08.30%2013:03:41.043617.13.03.41.043617/) del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CAJAPJ**



**Centro de Acceso a la Justicia Alternativa  
del Poder Judicial.**

Oficio número: 302

Asunto: Cumplimiento al oficio número TSJ/UT/0827/2024 de  
27 de agosto de 2024

Villahermosa, Tabasco, 09 de septiembre del 2024

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio número  
TSJ/UT/0827/2024 de 27 de agosto de 2024, se rinde la información siguiente:

**PJ/UTAIP/219/2024: "...1) Los datos, número de casos, materias y número de convenios  
realizados en medios alternativos de solución de controversias en línea, ¿en el histórico desde su  
creación a la fecha actual?**

**Respuesta:** Este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco,  
no ha realizado ningún proceso de mediación en línea, ni se ha realizado convenio respecto de las  
materias que se conocen en este centro, (civil, familiar y mercantil) en línea, desde su creación hasta  
la fecha actual, todos se han realizado de forma presencial.


2) ¿Asimismo, el periodo de duración del proceso de mediación en línea para los usuarios del  
sistema?

**Respuesta:** Como no se ha llevado ningún proceso de mediación en línea, no se informa la duración  
del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

  
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Directora

Tel. (993) 3 59 22780 Ext. 4747  
Av. Gregorio Méndez Magaña 2402  
Col. Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 09 de septiembre de 2024  
Oficio No. TSJ/CEJ/6872024  
**Asunto:** Respuesta

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio No. TSJ/UT/0828/2024 en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a lo siguiente:

*"...PJ/UTAIP/2024... 3) cuando se tiene previsto realizar el siguiente Diplomado para mediación privada en el Tribunal superior de Justicia o Poder Judicial en la entidad, modalidad, costos y requisitos..."*

**Respuesta:** Actualmente no se tiene previsto un Diplomado en mediación privada específicamente, sin embargo, el Centro de Especialización Judicial imparte el Diplomado en mecanismos en solución de conflictos, en modalidad híbrida, con un costo de \$4000.00 MXN, dirigido a servidores judiciales y público en general.

*7) Con qué institutos o instituciones hay convenios para realizar los cursos de certificación de mediación privada en la entidad?*

**Respuesta:** Este Centro no cuenta con ningún convenio en esa materia.

Sin más por el momento, le extiendo un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

C.c.p. Archivo  
d.z.a.